



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3064

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja enviada por la Inspección Tercera de Policía Localidad de Teusaquillo con Radicado N° 18986 del 5 de Mayo de 2006, se denunció contaminación atmosférica, generada por el establecimiento de comercio denominado BROSTER BRASAS FABIOLA ubicado en la Calle 22 (Av. La Esperanza) No. 58-37 Local 15 Localidad de Teusaquillo.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 30 de Mayo de 2006, en la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 4840 del 6 de Junio de 2006. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 16819 del 3 de Julio de 2007, por medio del cual se instó a la señora FABIOLA MORALES RODRIGUEZ en su calidad de propietario o representante legal del establecimiento denominado BROSTER BRASAS FABIOLA para que implementara las actividades y obras necesarias que se encontraban incumpliendo la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaria practicó visita de seguimiento e inspección el día 12 de febrero de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 10427 del 23 de julio de 2008, en el que se consignó que el establecimiento BROSTER BRASAS FABIOLA ya no se encuentra funcionando en la Calle 22 (Av. La Esperanza) No. 58-37 Local 15 y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado BROASTER BRASAS Y ALGO MAS, el cual no esta generando afectación ambiental alguna.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales articulo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, articulo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado"*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 3064

cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado BROSTER BRASAS FABIOLA ubicado en la Calle 22 (Av. La Esperanza) No. 58-37 Local 15 de la Localidad de Teusaquillo.

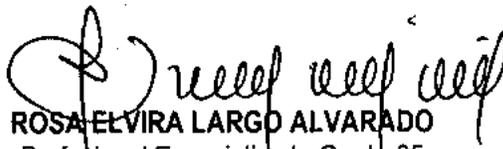
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja enviada por la Inspección Tercera de Policía Localidad de Teusaquillo con Radicado N° 18986 del 5 de Mayo de 2006, requerimiento N° EE16819 del 3 de Julio de 2007, por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado BROSTER BRASAS FABIOLA ubicado en la Calle 22 (Av. La Esperanza) No. 58-37 Local 15 de la Localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyecto: Jenny Molina Azuero
Revisó: José Manuel Suárez
CT 10427 / 23-07-08